



OBSERVATORIO VASCO DE DERECHO LOCAL

(Abril, 2025)

PROYECTOS NORMATIVOS

Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada con fecha de 4 de febrero de 2025, ha acordado encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Hacienda y Función Pública. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-46-1.PDF#page=1

- Proyecto de Ley para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo (procedente del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 22 de enero de 2025, en la que se acordó su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley.

La Mesa del Congreso de los Diputados, ha acordado su remisión a la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para su aprobación con competencia legislativa plena, así como abrir un plazo de ocho días hábiles que expira el día 17 de febrero de 2025, en el que los Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas. Dicho Proyecto de Ley se tratará por el procedimiento de urgencia, de conformidad con el último inciso del apartado 4 del artículo 151 del Reglamento de la Cámara.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-45-1.PDF#page=1

- Proposición de Ley para la actualización de los precios en los contratos del sector público.

El pasado 18 de febrero de 2025, el Grupo Parlamentario SUMAR presentó en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la actualización de los precios en los contratos del sector público.

Uno de los puntos clave de la propuesta de reforma es la modificación del artículo 100 de la LCSP, con el fin de que los presupuestos de los contratos reflejen con mayor precisión los costes salariales y su posible evolución. Según la exposición de motivos: (...) se introducen modificaciones en el artículo 100 para fijar un porcentaje a partir del cual resulta obligatorio para el órgano de contratación detallar en el presupuesto base de licitación los costes salariales de las personas empleadas para la ejecución del contrato».

Además, el grupo propone una modificación en el artículo 103 con el propósito de abrir el camino a la incorporación de un nuevo artículo, el 103.bis de la LCSP. Este introduce un procedimiento específico para la actualización de precios en función de la evolución de los costes salariales. Estableciendo un mecanismo para actualizar los precios de los contratos cuando los incrementos salariales superen las previsiones iniciales del órgano de contratación. Según el texto: «(...) recoge un procedimiento claro y detallado para permitir la actualización de los precios de los contratos públicos cuando se produzcan incrementos en los costes salariales que superen las previsiones iniciales efectuadas por el órgano de contratación al calcular el presupuesto base de licitación».

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/B/BOCG-15-B-181-1.PDF

Administración General del Estado:

- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Mediante esta norma, se pretende sustituir al actual Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, con la finalidad de adaptar la regulación a las nuevas normas, tanto nacionales como internacionales, así como a los avances sociales y tecnológicos ocurridos en este ámbito.



Esta modificación es una de las medidas de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. Además, se hace necesario actualizar las políticas de empleo público para personas con discapacidad, incorporando medidas que faciliten su acceso y permanencia en puestos de trabajo adaptados a sus capacidades y necesidades.

https://digital.gob.es/ministerio/participacion_proyectos/consulta_previa/proyectos/2024-12-03.html

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- **Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales. (BOE de 5 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/05/pdfs/BOE-A-2025-2042.pdf>

- **Instrucción 2/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales. (BOE de 5 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/05/pdfs/BOE-A-2025-2043.pdf>

- **NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE END-EUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2025.**

<https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/DGCFEL/Endeudamiento/NOTA-informativa-endeudamiento-EELL-ejercicio-2025.pdf>

- **Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 31 de enero de 2025, por el que se establece el «Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana. Despliegue de la Hoja de Ruta: objetivos, medidas y estándares generales de calidad». (BOE de 25 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/25/pdfs/BOE-A-2025-3770.pdf>

- **BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Plazos procesos de estabilización.**

Se plantea consulta con respecto de la aplicación de los plazos legales previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el



empleo público, en relación con los procesos de estabilización. La citada ley incluye una serie de plazos temporales para dar cumplimiento al compromiso de España con la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/rj-pdp/regimen-juridico/bodeco/1/Bodeco_2024_1_2_estabilizacion.pdf#page=1

Artículos/Estudios doctrinales

- ***El nuevo régimen de colaboración público-privada en la gestión de funciones urbanísticas de la Comunidad de Madrid, Cayetano Prieto Romero*** (publicado en el blog de Acento Local, 12 de febrero de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/el-nuevo-regimen-de-colaboracion-publico-privada-en-la-gestion-de-funciones-urbanisticas-de-la-comunidad-de-madrid/>

- ***Próxima generación de responsabilidad contable en el sector local, Roberto Fernández Llera*** (publicado en el blog de Acento Local, 29 de enero de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/proxima-generacion-de-responsabilidad-contable-en-el-sector-local/>

- ***Banderas arcoíris no ofenden, José M. Sánchez Tomás*** (publicado en el blog de Acento Local, 19 de febrero de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/banderas-arcoiris-no-ofenden/>

- ***El ejercicio de potestades administrativas de modo automatizado con inteligencia artificial: la reserva de funciones administrativas a humanos, con especial referencia al ámbito local, Juli Ponce Solé*** (publicado en el blog de Acento Local, 12 de marzo de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/el-ejercicio-de-potestades-administrativas-de-modo-automatizado-con-inteligencia-artificial-la-reserva-de-funciones-administrativas-a-humanos-con-especial-referencia-al-ambito-local/>



- ***Una reflexión regulatoria y financiera sobre las comunidades energéticas, fuente de innovación y sostenibilidad para la vida local***, Ignacio Zamora Santa Brígida (publicado en el blog de Acento Local, 26 de febrero de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/una-reflexion-regulatoria-y-financiera-sobre-las-comunidades-energeticas-fuente-de-innovacion-y-sostenibilidad-para-la-vida-local/>

- ***Como acabar de una vez por todas con el silencio administrativo***, José Ramón Chaves García (publicado en el blog del autor “delajusticia”, 3 de marzo de 2025)

<https://delajusticia.com/2025/03/03/como-acabar-de-una-vez-por-todas-con-el-silencio-administrativo/>

- ***Reglamento de inteligencia artificial, buena administración y control judicial: un nudo gordiano*** (publicado en el blog del autor “delajusticia”, 20 de febrero de 2025)

<https://delajusticia.com/2025/02/20/reglamento-de-inteligencia-artificial-buena-administracion-y-control-judicial-un-nudo-gordiano/>

- ***Las potestades son para ejercerlas, no para pervertirlas*** (publicado en el blog del autor “delajusticia”, 3 de marzo de 2025)

<https://delajusticia.com/2025/03/05/las-potestades-son-para-ejercerlas-no-para-pervertirlas/>

Sobre la Ley de Contratos Sector Público

- ***La implementación de la metodología BIM en la Contratación Pública***, Jose María Gimeno Feliu (publicado en el blog del ObCP, 18 de marzo de 2025)

<https://www.obcp.es/opiniones/la-implementacion-de-la-metodologia-bim-en-la-contratacion-publica>

- ***Hacia el buen gobierno desde la contratación pública***, Jose María Gimeno Feliu (publicado en el blog del ObCP, 12 de diciembre de 2024)

<https://www.obcp.es/opiniones/hacia-el-buen-gobierno-desde-la-contratacion-publica>



- **Régimen jurídico aplicable a los contratos para la prestación del servicio público de transporte regular de viajeros. Comentario de la STJUE de 13 de febrero de 2025 (asunto C-684/23), Francisco Lorenzo Hernández González (publicado en el blog del ObCP, 3 de marzo de 2025)**

<https://www.obcp.es/opiniones/regimen-juridico-aplicable-los-contratos-para-la-prestacion-del-servicio-publico-de>

- **¿Conviene modificar la regulación sobre la revisión de precios en los contratos públicos?, María Pilar Batet (publicado en el blog de la autora “La parte contratante”, 25 de febrero de 2025)**

<https://lapartecontratante.blog/2025/02/25/conviene-modificar-la-regulacion-sobre-la-revision-de-precios-en-los-contratos-publicos-por-m-p-batet/>

- **Las ofertas anormales a la luz de la doctrina y de la jurisprudencia, María Pilar Batet (publicado en el blog de la autora “La parte contratante”, 7 de enero de 2025)**

<https://lapartecontratante.blog/2025/01/07/las-ofertas-anormales-a-la-luz-de-la-doctrina-y-de-la-jurisprudencia-por-m-p-batet/>

JURISPRUDENCIA

Órgano de Recursos Contractuales de Euskadi

- **MEMORIA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI 2023.**

https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/kpecpe_oarc_memorias_doctrina/es_def/adjuntos/Memoria-2023-CAS.pdf

- **DOCTRINA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI LCSP 2018-2023.**

https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/kpecpe_oarc_memorias_doctrina/es_def/adjuntos/Doctrina-2018-2023-con-enlace-a-resoluciones.pdf

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

- **Resolución 157/2025, de 7 de febrero de 2025. Recurso contra los actos de trámite, informe de valoración de ofertas del procedimiento y propuesta de exclusión, en contrato de servicios, LCSP. Inadmisión. Recurso contra actos de trámite no cualificados. Los órganos de asistencia de poderes adjudicadores que no son Administración no tienen facultades de exclusión.**

Las principales reflexiones y conclusiones que pueden apreciarse en el pronunciamiento son:

1. Los PANAP no están obligados a tener mesa de contratación ya que el artículo 326 de la LCSP solo aplica a Administraciones Públicas.
2. Si un PANAP crea un órgano de asistencia, este no tiene automáticamente las competencias de una mesa de contratación «tradicional».
3. El órgano de asistencia de un PANAP solo podrá excluir ofertas si los pliegos lo permiten expresamente.

[https://www.hacienda.gob.es/TACRC/Resoluciones/Año%202025/Recurso%201713-2024%20\(Res%20157\)%2007-02-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/TACRC/Resoluciones/Año%202025/Recurso%201713-2024%20(Res%20157)%2007-02-2025.pdf)

JURISPRUDENCIA

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

- **Mapa de riesgos de la contratación pública 2024.**

Sobre la base de las competencias de supervisión que tiene encomendada la OIReScon y de conformidad con el artículo 332.9 de la LCSP, se ha elaborado un mapa de riesgos con el que se pretende: a) Fortalecer las debilidades del proceso de contratación pública evidenciadas en el ejercicio de la función de supervisión, identificando los puntos críticos b) Contribuir a la coordinación de criterios y metodologías utilizados para la supervisión por las distintas Administraciones Públicas, así como a la orientación de las tareas de supervisión de todos los agentes involucrados; c) Propuestas de la OIReScon para el proceso de evaluación de las Directivas de contratación pública.

<https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/mapa-riesgos/mapa-riesgos-2024.pdf>



- Propuestas para el proceso de evaluación de las Directivas de contratación pública.

En el marco de la consulta pública lanzada el 13 de diciembre de 2024 que está llevando a cabo la Comisión Europea sobre la evaluación de la Directivas europeas en materia de contratación pública, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) ha publicado el documento «Propuestas para el proceso de evaluación de las Directivas de contratación pública».

<https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/estudios-guias-protocolos/evaluacion-directivas.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos

- Resolución de la AEPD, de 4 de octubre de 2024. Sanción por incluir a una persona en un grupo de WhatsApp sin su consentimiento.

Se reclama ante la Agencia Española de Protección de Datos por haber sido incluido, junto a otras 150 personas más, en un grupo de WhatsApp a través del cual la empresa reclamada enviaba comunicaciones.

Manifiesta el reclamante que, si bien mantuvo un contacto previo con esta empresa, en ningún caso dio su consentimiento para recibir tales comunicaciones ni para formar parte de ningún grupo de mensajería instantánea.

La actuación consistente en la incorporación de determinados contactos a un grupo de mensajería cumple las características exigidas legalmente para considerarlo como un tratamiento de datos personales (RGPD art.4).

La aplicación de mensajería instantánea utilizada, WhatsApp, aplicación permite la creación de grupos con diversos participantes sin el consentimiento de estos y donde los mismos pueden, además, visualizar el número de teléfono del resto, así como su alias y su foto de perfil. Todos estos datos tienen la consideración de datos personales.

La ilicitud del tratamiento se deduce de la documentación aportada por la parte reclamante, entre la cual se encuentra una copia de parte de las conversaciones del mencionado grupo de WhatsApp de la cual no se desprende consentimiento alguno por la parte reclamante, ni tampoco de otros participantes, los cuales manifiestan su sorpresa de haber sido incluido en dicho grupo y el desconocimiento del motivo de su incorporación.

Supone una vulneración del RGPD art.6.1. La sanción correspondiente se gradúa con concurrencia de circunstancia agravante atendiendo a su alcance (RGPD art.83.2), dado que,



como consecuencia del tratamiento ilícito, han podido tener acceso a los datos personales de la parte reclamante al menos otras personas que formaban parte del grupo de Whatsapp, lo cual implica una mayor gravedad en la operación del tratamiento.

<https://www.aepd.es/documento/ps-00298-2023.pdf>

- Resolución de la AEPD, de 22 de agosto de 2024. Infracción de la protección de datos por incluir números de teléfono particulares en un plan de emergencias.

Se presenta reclamación por un sindicato de policías locales al tener constancia de que los números de teléfono particulares de algunos agentes constaban en el plan de emergencias de un municipio.

Señala la AEPD que no puede ser aceptado que el tratamiento del dato del teléfono móvil particular de los agentes se encuentre legitimado por ser necesario para dar cumplimiento a una obligación legal exigible al responsable del tratamiento, además, del cumplimiento de una misión realizada en interés público, porque ninguna norma lo recoge ni el interés público lo suscita.

Si bien el teléfono se considera un canal de comunicación necesario en determinadas circunstancias, conforme al principio de coordinación establecido en la normativa aplicable, en ningún caso figura y se recoge que el dato telefónico deba ser el número del móvil particular del agente.

El número de teléfono móvil es un dato más de carácter personal del agente y debe ser tratado con la misma confidencialidad que el resto de sus datos de carácter personal.

No obstante, no se impone la adopción de medidas al haberse eliminado los datos incluidos en el plan de emergencias de los distritos afectados, tanto por el ayuntamiento como por la empresa adjudicataria del servicio.

<https://www.aepd.es/documento/ps-00374-2023.pdf>

- Resolución de la AEPD, de 11 de noviembre de 2024. Se infringe el RGPD, puesto que otorga a las autoridades de control el poder de requerir información, y tipifica como infracción el no facilitar dicha información.

Se presentó una reclamación por parte de un particular contra un ayuntamiento por una presunta infracción en materia de protección de datos, por lo que la Agencia Estatal de Protección de Datos (AEPD) notificó al consistorio la incoación del correspondiente procedimiento, solicitándole la remisión de la información y documentación que se indicaba.

El ayuntamiento hizo caso omiso del requerimiento respecto de la información solicitada, por lo que la Agencia acuerda iniciar procedimiento sancionador contra él.

Notificada la incoación del procedimiento, y transcurrido el plazo otorgado para la formulación de alegaciones, la Agencia constata que no ha recibido alegación ni documentación alguna del ayuntamiento.

Las autoridades de control tienen potestad para ordenar al responsable y al encargado del tratamiento y, en su caso, al representante del responsable o del encargado, que faciliten cualquier información que requiera para el desempeño de sus funciones (RGPD art.58.1). Con esta conducta del ayuntamiento, la potestad de investigación que se confiere a las autoridades de control, en este caso, la AEPD, se ha visto obstaculizada, por lo que los hechos descritos se estiman constitutivos de infracción (RGPD art. 83.5.e)

<https://www.aepd.es/documento/ps-00428-2024.pdf>

Tribunal de Cuentas Europeo

- **Informe especial 9/2025 sobre los sistemas para garantizar la conformidad del gasto del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia (FRR) con las normas sobre contratación pública y ayudas estatales.**

En el citado informe se expone que, la Comisión Europea no está segura todavía de que los países de la UE dispongan de sistemas eficaces para garantizar que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y de que se cumplan las normas sobre contratación pública y ayudas estatales.

El citado informe aclara que, aunque las normas permiten distintos sistemas de control del MRR, los auditores constataron que la mayoría de los países auditados presentaban insuficiencias en la comprobación del cumplimiento de la contratación pública y ayudas estatales.

Según los auditores, esto se debe en parte a las normas poco claras, ya que los países de la UE no recibieron orientaciones detalladas sobre cómo comprobar las normas de la UE en dichas materias de contratación pública y ayudas estatales. Además, los auditores destacan deficiencias en las medidas correctoras adoptadas por los países de la UE, lo que podría reducir su efecto disuasorio.

Asimismo, los auditores reconocen que los fondos de recuperación de la UE están diseñados de tal manera que su pago está condicionado al efectivo cumplimiento de los hitos y objetivos. Sin embargo, también advierten de que, en la práctica, los pagos del MRR pueden realizarse íntegramente, incluso si se han infringido las normas sobre contratación pública o ayudas



estatales. A más, algunos países de la UE no intentan recuperar los fondos gastados indebidamente y, cuando lo hacen, los fondos no se devuelven al presupuesto de la UE.

https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/SR-2025-09/SR-2025-09_EN.pdf

Tribunal de Cuentas

- **Resolución de 22 de octubre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022. (BOE de 27 de diciembre de 2024)**

El TCu concluye con una serie de recomendaciones, además de la recomendación general de modificar la normativa de régimen local: dos de ellas enfocadas al Gobierno y cinco para los Ayuntamientos. Respecto a las del Gobierno, el informe aconseja, por un lado, incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado los límites o cuantías máximas de los importes que pueden poner los ayuntamientos a disposición de los grupos políticos locales y, por otro lado, que incluya en la normativa de transparencia la obligación de publicar la información relativa a los grupos políticos.

Para las entidades locales, el Tribunal aconseja que incluyan en su normativa interna lo siguiente:

1. Limitaciones en las cuantías otorgadas y exigir justificación de los gastos.
2. Obligación de rendir cuentas sistemáticamente al Pleno sin necesidad de que lo exija expresamente, así como sujetarlas a control financiero por parte de la Intervención.
3. Exigir como requisito imprescindible que los grupos políticos cuenten con un NIF y una cuenta bancaria propias a nombre de cada grupo, distintas a las del partido al que estén adscrito.
4. Requerir estar al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de dotaciones no aplicadas o no justificadas antes de abonar a asignación.
5. Actuaciones de control por parte del Pleno para asegurar la correcta aplicación de las dotaciones asignadas.

Así las cosas, se pone de manifiesto que la regulación relativa a las dotaciones asignadas a los grupos municipales es insuficiente, debiendo los Ayuntamientos suplir estas carencias a través



de su normativa interna o asumir las consecuencias de esta laguna normativa, con efectos claramente negativos para el municipio, tanto desde el punto de vista económico como político.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/27/pdfs/BOE-A-2024-27232.pdf>

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Normativa Europea

- **REGLAMENTO (UE) 2025/40 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE. (DOUE de 22 de enero de 2025)**

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202500040

JURISPRUDENCIA

Legislación Estatal

- **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 3 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/03/pdfs/BOE-A-2025-76.pdf>

- **Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 11 de enero de 2025)+**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/11/pdfs/BOE-A-2025-461.pdf>

- **Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025). (BOE de 15 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/15/pdfs/BOE-A-2025-587.pdf>

- **Orden ECM/3/2025, de 14 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2025 y enero de 2026. (BOE de 15 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/15/pdfs/BOE-A-2025-588.pdf>

- **Corrección de errores del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se**



**prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.
(BOE de 22 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/22/pdfs/BOE-A-2025-994.pdf>

**- Real Decreto 35/2025, de 21 de enero, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2025.
(BOE de 22 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/22/pdfs/BOE-A-2025-999.pdf>

- Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social. (BOE de 23 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/23/pdfs/BOE-A-2025-1136.pdf>

- Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 10/2024, de 23 de diciembre, para el establecimiento de un gravamen temporal energético durante el año 2025. (BOE de 23 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/23/pdfs/BOE-A-2025-1137.pdf>

- Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo. (BOE de 23 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/23/pdfs/BOE-A-2025-1138.pdf>

- Resolución de 16 de enero de 2025, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el tratamiento contable de los pagos a justificar para las entidades que se encuentran en el ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado aprobada por la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio; y se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado. (BOE de 25 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/25/pdfs/BOE-A-2025-1327.pdf>



- **Resolución de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2025. (BOE de 25 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/25/pdfs/BOE-A-2025-1329.pdf>

- **Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. (BOE de 29 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/29/pdfs/BOE-A-2025-1560.pdf>

- **Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE de 8 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/08/pdfs/BOE-A-2025-2372.pdf>

- **Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025. (BOE de 12 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/12/pdfs/BOE-A-2025-2576.pdf>

- **Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se corrigen errores en la de 20 de enero de 2025, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2025. (BOE de 14 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/14/pdfs/BOE-A-2025-2784.pdf>

- **Resolución de 12 de febrero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. (BOE de 15 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/15/pdfs/BOE-A-2025-2867.pdf>

- **Real Decreto 91/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire. (BOE de 22 de febrero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/22/pdfs/BOE-A-2025-3560.pdf>



- Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025. (BOE de 26 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/26/pdfs/BOE-A-2025-3780.pdf>

- Orden SND/196/2025, de 25 de febrero, por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación, y se regula su composición y funciones. (BOE de 3 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/03/pdfs/BOE-A-2025-4168.pdf>

- Real Decreto 104/2025, de 18 de febrero, por el que se crea la especialidad de Trikitixa en las enseñanzas profesionales de música y se establecen los aspectos básicos del currículo de esta especialidad. (BOE de 6 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/06/pdfs/BOE-A-2025-4409.pdf>

- Orden AUC/213/2025, de 26 de febrero, por la que se regula el uso de la firma electrónica para la certificación de las actuaciones de Traductores-Intérpretes Jurados, Traductores Jurados e Intérpretes Jurados. (BOE de 7 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/07/pdfs/BOE-A-2025-4519.pdf>

JURISPRUDENCIA

Comunidad Autónoma de Euskadi

- LEY 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025. (BOPV de 30 de diciembre de 2024)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405980a.pdf>

- DECRETO 475/2024, de 17 de diciembre, de regulación del Foro de Urbanismo y Vivienda de Euskadi. (BOPV de 2 de enero de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/01/2500001a.pdf>

- DECRETO 494/2024, de 23 diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación. (BOPV de 10 de enero de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/01/2500111a.pdf>



- **LEY 6/2024, de 19 de diciembre, de disolución del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Bilbao. (BOPV de 14 de enero de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/01/2500171a.pdf>

- **LEY 7/2024, de 19 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi. (BOPV de 14 de enero de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/01/2500172a.pdf>

- **CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025. (BOPV de 3 de febrero de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/02/2500515a.pdf>

- **DECRETO 37/2025, de 11 de febrero, de modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de los cuerpos de policía del País Vasco. (BOPV de 21 de febrero de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/02/2500838a.pdf>

- **RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025, presentadas por un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV de 27 de febrero de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/02/2500926a.pdf>

- **DECRETO 42/2025, de 18 de febrero, de tercera modificación del Decreto sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV de 28 de febrero de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/02/2500953a.pdf>

- **DECRETO 45/2025, de 18 de febrero, de regulación de los estándares urbanísticos. (BOPV de 6 de marzo de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/03/2501050a.pdf>

- **DECRETO 48/2025, de 25 de febrero, de modificación del Reglamento del Canon del Agua. (BOPV de 11 de marzo de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/03/2501123a.pdf>



- **DECRETO 50/2025, de 25 de febrero, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas en Euskadi. (BOPV de 11 de marzo de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/03/2501124a.pdf>

JURISPRUDENCIA

Territorio Histórico de Álava

- **Norma Foral 18/2024, de 17 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2025. (BOTHA de 30 de diciembre de 2024)**

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2024/147/2024_147_04145_C.pdf

- **Norma Foral 1/2025, de 15 de enero, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2024, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la aplicación de un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud. (BOTHA de 31 de enero de 2025)**

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/012/2025_012_00241_C.pdf

- **Norma Foral 2/2025, de 15 de enero, de modificación de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava. (BOTHA de 31 de enero de 2025)**

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/012/2025_012_00242_C.pdf

- **Decreto Foral 3/2025, de 4 de febrero. Aprobar los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Diputación Foral de Álava. (BOTHA de 12 de febrero de 2025)**

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/017/2025_017_00372_C.pdf

- **Acuerdo 124/2025, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la distribución de las participaciones de las entidades locales alavesas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, correspondiente a la liquidación de 2024. (BOTHA de 12 de marzo de 2025)**

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/029/2025_029_00704_C.pdf



Territorio Histórico de Bizkaia

- **NORMA FORAL 2/2024, de 23 de octubre, por la que se aprueba el Plan Integral de Prevención y Gestión de Residuos de competencia local de Bizkaia 2030 (PIPGRB 2030), que integra la Declaración Ambiental Estratégica. (BOB de 9 de diciembre de 2024)**

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/12/09/I-1179_cas.pdf

- **NORMA FORAL 4/2024, de 27 de diciembre, por el que se aprueban medidas tributarias. (BOB de 30 de diciembre de 2024)**

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/12/30/I-1349_cas.pdf

- **NORMA FORAL 3/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025. (BOB de 30 de diciembre de 2024)**

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/12/30/I-1167_cas.pdf

- **Corrección de errores de la promulgación de la Norma Foral 4/2024, de 27 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias. (BOB de 13 de enero de 2025)**

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2025/01/13/I-36_cas.pdf

Territorio Histórico de Gipuzkoa

- **Norma Foral 4/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025. (26 de diciembre de 2025)**

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/12/26/c2409500.pdf>

- **Resolución, de 8 de enero de 2025, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de consolidación del Decreto Foral-Norma 1/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban determinadas medidas tributarias para el año 2024. (BOG de 27 de enero de 2025)**

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/01/27/c2500187.pdf>

- **Resolución, de 5 de febrero de 2025, por la que se ordena la publicación del acuerdo de consolidación del Decreto Foral-Norma 2/2024, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación al ordenamiento jurídico tributario de la transposición de la Directiva (UE) 2022/253, del Consejo, de 15 de diciembre, relativa a la garantía de un nivel mínimo de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión. (BOG de 13 de febrero de 2025)**

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/02/13/c2501131.pdf>



- Orden Foral 91/2025, de 10 de marzo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas correspondientes al período impositivo 2024, así como las formas, plazos y lugares de presentación e ingreso. (BOG de 14 de marzo de 2025)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/03/14/c2501949.pdf>

Comunidad Foral de Navarra

- Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025. (BOE de 17 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-718.pdf>

- Ley Foral 20/2024, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. (BOE de 17 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-719.pdf>

- Resolución 166E/2025, de 9 de enero, del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2025 en la Comunidad Foral de Navarra. (BOE de 20 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/20/pdfs/BOE-A-2025-881.pdf>

- Corrección de errores de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025. (BOE de 7 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/07/pdfs/BOE-A-2025-2292.pdf>

- Ley Foral 1/2025, de 30 de enero, de Cuentas Generales de Navarra de 2023. (BOE de 20 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/20/pdfs/BOE-A-2025-3301.pdf>



LEGISLACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO LOCAL DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma de Aragón

- Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón. (BOE de 27 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/27/pdfs/BOE-A-2025-1392.pdf>

Comunidad Autónoma de Asturias

- Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025. (BOE de 18 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/18/pdfs/BOE-A-2025-3124.pdf>

- Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación. (BOE de 13 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/13/pdfs/BOE-A-2025-4911.pdf>

Comunidad Autónoma de Canarias

- Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025. (BOE de 13 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/13/pdfs/BOE-A-2025-4913.pdf>

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha. (BOE de 3 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/03/pdfs/BOE-A-2025-4169.pdf>



- Ley 5/2024, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (BOE de 3 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/03/pdfs/BOE-A-2025-4170.pdf>

Comunidad Autónoma de Cataluña

- Ley 1/2025, de 8 de enero, del Fondo Agrario y Ganadero. (BOE de 17 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-715.pdf>

- Decreto-ley 11/2024, de 17 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria, de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y de medidas en el ámbito de las prestaciones sociales. (BOE de 13 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/13/pdfs/BOE-A-2025-2684.pdf>

- Decreto-ley 12/2024, de 23 de diciembre, por el que se modifica el artículo 29 bis del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 4 de noviembre. (BOE de 13 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/13/pdfs/BOE-A-2025-2685.pdf>

- Ley 2/2025, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 15/1984, del juego, y la Ley 6/2014, de modificación de la Ley 2/1989, de 16 de febrero, sobre centros recreativos turísticos, y de establecimiento de normas en materia de tributación, comercio y juego. (BOE de 17 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/17/pdfs/BOE-A-2025-2984.pdf>

- Corrección de errores del Decreto-ley 11/2024, de 17 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria, de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y de medidas en el ámbito de las prestaciones sociales. (BOE de 17 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/17/pdfs/BOE-A-2025-2985.pdf>

- Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, de medidas urgentes en materia de contención de rentas. (BOE de 14 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/14/pdfs/BOE-A-2025-5051.pdf>



Comunidad Autónoma de Cantabria

- Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025. (BOE de 16 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/16/pdfs/BOE-A-2025-642.pdf>

- Ley 3/2024, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. (BOE de 16 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/16/pdfs/BOE-A-2025-643.pdf>

Comunidad Autónoma de Extremadura

- Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria. (BOE de 15 de marzo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/15/pdfs/BOE-A-2025-5113.pdf>

Comunidad Autónoma de Galicia

- Ley 2/2024, de 7 de noviembre, de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia. (BOE de 6 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/06/pdfs/BOE-A-2025-237.pdf>

- Ley 3/2024, de 5 de diciembre, de cultura inclusiva y accesible de Galicia. (BOE de 15 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/15/pdfs/BOE-A-2025-590.pdf>

- Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025. (BOE de 6 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/06/pdfs/BOE-A-2025-2144.pdf>

- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. (BOE de 6 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/06/pdfs/BOE-A-2025-2145.pdf>

- Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de estadística de Galicia. (BOE de 6 de febrero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/06/pdfs/BOE-A-2025-2146.pdf>

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

- **Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears. (BOE de 17 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-720.pdf>

- **Decreto-ley 5/2024, de 13 de diciembre, por el que se modifican diversas normas del ordenamiento jurídico de las Illes Balears en materia de espacios naturales, fomento, agricultura, educación, empleo público, turismo, urbanismo y vivienda. (BOE de 17 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-721.pdf>

- **Decreto-ley 6/2024, de 13 de diciembre, de medidas urgentes para la protección de las personas y los bienes en las zonas inundables de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. (BOE de 17 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-722.pdf>

Comunidad Autónoma de La Rioja

- **Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. (BOE de 28 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/28/pdfs/BOE-A-2025-1479.pdf>

- **Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025. (BOE de 28 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/28/pdfs/BOE-A-2025-1480.pdf>

- **Ley 1/2025, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el acceso a la vivienda. (BOE de 14 de marzo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/14/pdfs/BOE-A-2025-5052.pdf>

Comunidad Autónoma de Valencia

- **Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa. (BOE de 1 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/01/pdfs/BOE-A-2025-1.pdf>



- Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana. (BOE de 17 de enero de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/17/pdfs/BOE-A-2025-717.pdf>

JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- (Roj: STS 5571/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1757/2024, de 4 de noviembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS recuerda la doctrina jurisprudencial según la cual el cómputo del plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra un acto administrativo que, una vez publicado en el correspondiente boletín oficial, es objeto de rectificación de errores, comienza desde la fecha de la publicación de la rectificación de errores solo en el caso de que ésta afecte al contenido de los derechos que integran las pretensiones ejercitadas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a4a5db596bef697ca0a8778d75e36f0d/20241122>

- (Roj: STS 164/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 1/2025, de 7 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina que el aprovechamiento especial del dominio público permitido a través de la autorización municipal de instalación y explotación de terrazas para el ejercicio en ellas de actividades de restauración en la vía pública no constituye un hecho imponible del impuesto sobre TPO. La aparente equiparación que el TR de impuesto hace entre las concesiones administrativas -por las que se constituye un verdadero derecho real in re aliena, sobre el demanio- y las autorizaciones para el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público -en este caso, terrazas- debe ser interpretada en el sentido de que no todo aprovechamiento especial del demanio, por sí solo, origina un desplazamiento patrimonial a favor del autorizado, a efectos de su gravamen por el impuesto que nos ocupa. De ser así, no tendría sentido que no figurase entre las transmisiones que conforman el hecho imponible. Y añade que, en todo caso, la constatación del requisito del desplazamiento patrimonial debe ser probada y requiere un examen del contenido y circunstancias presentes en dicha autorización, por ser relevante a efectos fiscales, y nada de esto consta en el caso de autos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e928aa4c3b2f77c0a0a8778d75e36f0d/20250131>



- (Roj: STS 295/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 85/2025, de 28 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que, en el ámbito de la contratación pública, el contratista que de buena fe continúa prestando un servicio, a petición de la Administración, una vez expirada la duración del contrato y sin modificado alguno, no puede resultar perjudicado económicamente cuando la Administración contratante recibe el servicio sin protesta o reserva alguna, debiendo considerarse que la realización de aquellos servicios tiene origen contractual. En consecuencia, a efectos de devengo de intereses de demora, resulta de aplicación la normativa reguladora de la contratación administrativa y no existiendo controversia en cuanto a que las facturas fueron efectivamente presentadas, el cómputo de los intereses de demora se inicia por el transcurso de treinta días desde que se formula la reclamación sin que la Administración haya procedido al pago del principal

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ea01c9f65a828ccfa0a8778d75e36f0d/20250206>

- (Roj: STS 475/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 79/2025, de 27 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS estima la casación interpuesta, declarando que corresponde a la empresa el exacto cumplimiento y ejecución de los servicios esenciales fijados por la Administración, que impone la resolución administrativa, para que se limite la plantilla a la estrictamente necesaria para cumplir con lo establecido la resolución, toda vez que es la empresa quien conoce la estructura de las plantillas para afrontar el conflicto. No parece que la autoridad gubernativa esté en condiciones de atribuirse esa competencia, relacionando el porcentaje de vuelos con las plantillas correspondientes de tripulantes de cabina, para determinar qué plantillas han de prestar los servicios esenciales fijados, sin conocer quienes secundan o no la huelga, o la cualificación, o preferencias de los trabajadores, con los que la empresa debe siempre fomentar el acuerdo, pues la Administración es una organización servicial de la comunidad, que cumple la función que constitucional y legalmente tiene atribuida, fijando los servicios esenciales y velando por su exacto cumplimiento, sin que sus funciones deban extenderse necesariamente a sustituir a la empresa en sus labores de gestión de la plantilla, que son consustanciales a la misma. No obstante, cuando la simplicidad de las circunstancias, que no es el caso, atendidas las fechas de la huelga, los aeropuertos de mayor incidencia turística afectados, las compañías afectadas, y los vuelos programados, permitan establecer algún criterio general en relación con la plantilla, podrá articularse respetando la función organizativa de la empresa.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5b8ea7dfc3bebebba0a8778d75e36f0d/20250214>



- (Roj: STS 294/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 78/2025, de 27 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que, en el ámbito de la contratación pública, el contratista que de buena fe continúa prestando un servicio, a petición de la Administración, una vez expirada la duración del contrato y sin modificado alguno, no puede resultar perjudicado económicamente cuando la Administración contratante recibe el servicio sin protesta o reserva alguna, debiendo considerarse que la realización de aquellos servicios tiene origen contractual. En consecuencia, a efectos de devengo de intereses de demora, resulta de aplicación la normativa estatal reguladora de la contratación administrativa y, no existiendo controversia en cuanto a que las facturas fueron efectivamente presentadas, el cómputo de los intereses de demora se inicia por el transcurso de treinta días desde que se formula la reclamación sin que la Administración haya procedido al pago del principal.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/9e600e7cc1b2b5ffa0a8778d75e36f0d/20250206>

- (Roj: STS 293/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 102/2025, de 30 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera su doctrina sobre que las liquidaciones provisionales o definitivas por el IIVTNU que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse la STC 182/2021, que declaró la inconstitucionalidad parcial del impuesto, no podrán ser impugnadas con fundamento en tal declaración de inconstitucionalidad, al igual que tampoco podrá solicitarse con base en ese fundamento la rectificación de autoliquidaciones respecto a las que aún no se hubiera formulado tal solicitud al tiempo de dictarse dicha sentencia. Fue voluntad del TC fijar la intangibilidad de las diversas situaciones consolidadas a la fecha del dictado de la sentencia, no a la de su publicación, decisión que tan solo a él corresponde, dentro del ejercicio de sus facultades y responsabilidades. Sin embargo, sí será posible la impugnación o rectificación, dentro de los plazos establecidos para los distintos recursos administrativos y para el recurso contencioso-administrativo, con base en otros fundamentos distintos a la declaración de inconstitucionalidad, como puede ser el haber sometido a gravamen inexcusadamente situaciones inexpresivas de incremento de valor o cuando la cuota tributaria alcanza un carácter confiscatorio.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b903ed6c1dd24542a0a8778d75e36f0d/20250206>



- (Roj: STS 301/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 101/2025, de 30 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, las liquidaciones provisionales o definitivas del IIVTNU que no hubieran sido impugnadas a fecha de la Sentencia de declaró la inconstitucional de determinados preceptos de la Ley de Haciendas Locales, y hubieren alcanzado firmeza, no pueden ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad al tratarse de situaciones consolidadas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/238416cfa0468ac9a0a8778d75e36f0d/20250206>

- (Roj: STS 422/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 106/2025, de 30 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que las liquidaciones provisionales o definitivas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse la STC que declara la inconstitucionalidad parcial de la normativa de dicho impuesto, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuada en la misma, al igual que tampoco podrá solicitarse con ese fundamento la rectificación de autoliquidaciones respecto a las que aún no se hubiera formulado tal solicitud al tiempo de dictarse dicha sentencia. Sin embargo, sí será posible impugnar dentro de los plazos establecidos para los distintos recursos administrativos, y el recurso contencioso-administrativo, tanto las liquidaciones provisionales o definitivas que no hubieren alcanzado firmeza al tiempo de dictarse la sentencia, como solicitar la rectificación de autoliquidaciones, dentro del plazo establecido para ello, con base en otros fundamentos distintos a la declaración de inconstitucionalidad efectuada por dicha sentencia. Así, entre otros, con fundamento en las previas sentencias del TC que declararon la inconstitucionalidad de las normas del IIVTNU en cuanto sometían a gravamen inexcusablemente situaciones inexpresivas de incremento de valor o cuando la cuota tributaria alcanza confiscatorio, al igual que por cualquier otro motivo de impugnación distinto de la declaración de inconstitucionalidad efectuad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3573840da39809bea0a8778d75e36f0d/20250213>



- (Roj: STS 419/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 89/2025, de 29 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que es contrario a Derecho que, en supuestos como el de autos, se emplee la nota de corte fijada en el proceso selectivo del que fue indebidamente excluido el recurrente, pues en la medida en que la prueba psicotécnica a realizar con la promoción en curso ha de presentar la misma o parecida dificultad y características, tiempo de respuesta y tipos de problemas que la de la promoción de origen, la solución procedente es que a todos los aspirantes, ya concurren en virtud de sentencia, ya lo hagan por primera vez, se les aplique la nota de corte fijada para la convocatoria en que tiene lugar dicha prueba.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e3287508a1774a50a0a8778d75e36f0d/20250213>

- (Roj: STS 300/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 83/2025, de 28 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la casación interpuesta, pues las circunstancias impiden formar jurisprudencia sobre las interrogantes que plantea el auto de admisión, pese a su obvio interés teórico o general, pues su respuesta no serviría, dados los hechos concurrentes, para resolver el recurso de casación, ya que esas preguntas aparecen como desvinculadas de la cuestión de fondo a la que se refieren. En otras palabras, el recurso de casación carece en este caso de efecto útil. Así, concurre una al menos aparente contradicción de la sentencia de instancia que, de una parte, confirma el criterio del TEAC de inadmitir la reclamación formalizada, por inexistencia de acto recurrible y, de otra, acomete el fondo de esa misma cuestión orillada, pese a la inexistencia de acto reclamable y, aunque formalmente no se haya indicado, ante el dilema de si el acto presunto era susceptible o no de recurso contencioso-administrativo, como sugiere el Abogado del Estado en su escrito de oposición al recurso de casación, aún sin oponer formalmente la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4a53a62b16f23d30a0a8778d75e36f0d/20250206>

- (Roj: STS 334/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 70/2025, de 23 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que la compensación de los agentes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid por los días en festivos que, dentro del número previamente establecido, están obligados a trabajar es la contemplada en su regulación específica, pues se desplaza en este caso la aplicación del Acuerdo-Convenio del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022 por una norma especial reguladora del trabajo en días festivos de los agentes de movilidad, que contempla además una específica compensación consistente en días adicionales de libranza.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/82ab27343cbeb9cfa0a8778d75e36f0d/20250207>

- (Roj: STS 473/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 112/2025, de 4 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el aprovechamiento especial del dominio público permitido a través de la autorización municipal de instalación y explotación de terrazas para el ejercicio en ellas de actividades de restauración en la vía pública no constituye un hecho imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas. La equiparación que aparentemente efectúa la normativa del impuesto entre las concesiones administrativas, por las que se constituye un verdadero derecho real "in re aliena" sobre el demanio, y las autorizaciones para el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, en este caso, terrazas de establecimientos de hostelería en la vía pública, debe ser interpretado en el sentido de que no todo aprovechamiento especial del demanio, por sí solo, origina un desplazamiento patrimonial a favor del autorizado, a efectos de su gravamen por el impuesto que nos ocupa. En todo caso, la constatación del requisito del desplazamiento patrimonial a efectos del gravamen de una autorización para el aprovechamiento especial del dominio público, requiere un examen del contenido y circunstancias presentes en dicha autorización, por ser relevante a efectos fiscales.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/138628c9771959aca0a8778d75e36f0d/20250214>

- (Roj: STS 555/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 114/2025, de 4 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, el calendario laboral es una actuación que despliega la Administración en uso de las potestades de organización atribuidas por la disposición adicional quinta de la LOE. Por tanto, su necesidad de negociación depende de las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización y tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, si tiene incidencia o no real en las condiciones de trabajo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/be9d450abe1fdce5a0a8778d75e36f0d/20250220>

- (Roj: STS 552/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 122/2025, de 6 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El Tribunal Supremo establece la siguiente doctrina jurisprudencial:

a) En la expropiación de terrenos en situación básica de suelo rural la valoración de los mismos a los efectos de fijación del justiprecio debe llevarse a cabo mediante el método de capitalización de rentas, conforme a lo previsto en los artículos 36.1.a) del TRLS 7/2015 y 7.1 del RVLS, debiendo aplicarse en todo caso la renta más alta, ya sea ésta la potencial o la real, de acuerdo con las definiciones contenidas en los artículos 8 y 9 del RVLS.

b) En la valoración de terrenos en situación básica de suelo rural debe aplicarse indefectiblemente la renta real cuando ésta sea la más alta y el desarrollo de la actividad realizada en el momento de valoración del suelo sea compatible con la normativa urbanística de aplicación.

c) Cuando se trate de expropiación de terrenos en situación de suelo rural, destinados a la existencia de una base militar compatible con las normas urbanísticas, respecto de los cuales sean arrendadores los expropiados y arrendataria la Administración expropiante, dichos terrenos deben ser valorados -en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1.a) del TRLS 7/2015- de acuerdo con la renta real percibida por el arrendamiento cuando precisamente la causa expropriandi-o fin que justifica la expropiación- sea garantizar el mantenimiento de la base militar en dichos terrenos.»

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e02dc3a944f09820a0a8778d75e36f0d/20250220>



**- (Roj: STS 641/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 141/2025, de 11 de febrero de 2025.
Sala de lo Contencioso.**

El TS estima la casación interpuesta, pues la mera referencia a los años de prestación de servicios como funcionario interino no resulta bastante para inferir de modo automático la situación de abuso que declara la sentencia impugnada. Esa declaración debe inferirse de una serie de circunstancias concretas y específicas que, por lo que hace al caso, exigía examinar el sistema de lista de interinos aplicable, analizar el tipo de sucesión de los diversos nombramientos, y valorar si la prestación de servicios se hizo en uno o en varios centros. Además, debía justificarse el tipo de vacante que se estaba cubriendo, si las funciones docentes fueron o no idénticas, y, en fin, si se produjo la presentación a los procesos selectivos convocados al respecto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/96de9a3b2b8b7a4ea0a8778d75e36f0d/20250227>

**- (Roj: STS 759/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 178/2025, de 19 de febrero de 2025.
Sala de lo Contencioso.**

El TS estima la casación interpuesta, pues no puede aplicarse el régimen jurídico previsto para la adquisición de un grado personal superior, nivel 28 solicitado, cuando se viene ocupando un único puesto de trabajo, jefe de servicio nivel 26, por la simple invocación y, en su caso, justificación de la coincidencia de las funciones que desempeña y las responsabilidades que asume en relación con el puesto de trabajo de jefe de área, nivel 28 y esto es así porque no ha tenido lugar el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante los años exigidos legalmente. Esto es, de un puesto que tenga asignado ese nivel 28 que pretende adquirir.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e454c56dcf91c032a0a8778d75e36f0d/20250306>

**- (Roj: STS 784/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 183/2025, de 24 de febrero de 2025.
Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que, como regla general, la realización de obras no previstas en el contrato y sin que haya mediado la aprobación de modificado alguno sitúa a aquellas obras fuera del ámbito de la normativa reguladora de los contratos administrativos, de manera que, sin perjuicio de que se formulen reclamaciones relativas a su retribución y al eventual devengo de intereses de demora, a fin de evitar el inaceptable resultado de un enriquecimiento injusto, tales reclamaciones no han de encontrar amparo ni cobertura en la legislación de contratos públicos, normativa esta que los propios intervenientes, contratista y Administración, habían eludido e incumplido, pues la Administración viene obligada a seguir la normativa contractual en todas



aquellas actuaciones en que precise la ejecución de obras y servicios con la finalidad de garantizar el libre acceso a todos los licitadores, con respeto a los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos y asegurar la conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto y una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras y adquisición de bienes y contratación de servicios.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5a4ae837046abb14a0a8778d75e36f0d/20250307>

**- (Roj: STS 687/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 197/2025, de 25 de febrero de 2025.
Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que la apreciación del uso abusivo de los nombramientos temporales exige la comprobación de que se reiteran o prolongan para cubrir necesidades no permanentes o estructurales y es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos. El afectado por el abuso, de ser cesado fuera de los supuestos previstos legalmente para la terminación de la relación de servicio temporal, tendrá derecho a ser repuesto hasta tanto el puesto de trabajo desempeñado se cubra por funcionario público o se amortice y quien haya sido objeto de nombramientos temporales abusivos, si acredita haber sufrido perjuicios por esa causa, tendrá derecho a ser indemnizado en medida proporcionada a ellos o, en su caso, en la que establezca el legislador.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/fc78d2bf4f3185f8a0a8778d75e36f0d/20250306>

**- (Roj: STS 724/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 194/2025, de 25 de febrero de 2025.
Sala de lo Contencioso.**

El TS establece que, ha lugar a la revisión de una sentencia firme si, después de pronunciada, se recobraren documentos decisivos, no aportados por causa de fuerza mayor o por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado; si hubiere recaído en virtud de documentos que, al tiempo de dictarse aquélla, ignoraba una de las partes haber sido reconocidos y declarados falsos o cuya falsedad se reconociese o declarase después; si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento a la sentencia o; si se hubiere dictado sentencia en virtud de cohecho, prevaricación, violencia u otra maquinación fraudulenta. Una supuesta infracción de las normas del procedimiento que pueden causar indefensión no es un motivo de revisión.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/88ced8cbc10f8eb5a0a8778d75e36f0d/20250306>



- (Roj: STS 753/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 192/2025, de 25 de febrero de 2025.

Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, la dimensión procedimental del principio non bis in idem se opone al inicio de un nuevo procedimiento sancionador y a una nueva sanción con relación al mismo obligado tributario y por los mismos hechos cuando se ha procedido a anular la liquidación tributaria de que traía causa el primer procedimiento sancionador.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/588cc6c57b64ca68a0a8778d75e36f0d/20250306>

- (Roj: STS 891/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 217/2025, de 3 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.

La Sala recuerda la doctrina jurisprudencial, conforme a la cual la repetición de ejercicios, sólo respecto de los aspirantes afectados, procede siempre que no se violenten las bases de la convocatoria.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d8d616835bf900caa0a8778d75e36f0d/20250313>

- (Roj: STS 885/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 215/2025, de 3 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.

La cuestión que reviste interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia ante el recurso planteado al Supremo consiste en: «Determinar si procede declarar extemporáneo el recurso especial en materia de contratación cuando, habiéndose presentado el mismo en un registro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no se hubiera realizado la comunicación establecida en el art. 51.3 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el mismo día o, en todo caso, dentro del plazo previsto para su presentación».

La Sala concluye que, lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 814/2015, encontraba respaldo en el precepto de rango legal al que servía de desarrollo; pero aquella norma reglamentaria no resulta conciliable con el precepto legal sobrevenido, que en este concreto punto fija una regla sustancialmente distinta a la de la regulación legal anterior, permitiendo de forma amplia y expresa la presentación del recurso especial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/598bf78857c05536a0a8778d75e36f0d/20250313>



Tribunales Superiores de Justicia

- (Roj: STSJ PV 19/20254) **Sentencia del TSJ de País Vasco 56/2024, de 22 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.**

La Diputación Foral de Bizkaia aprobó el Decreto Foral 263/2022, que convocaba 150 plazas de administrativo, de las cuales 133 requerían un perfil lingüístico preceptivo en euskera. Un ciudadano impugnó esta convocatoria, argumentando que la exigencia de conocimiento del euskera era desproporcionada y discriminatoria, vulnerando su derecho a acceder a la función pública en condiciones de igualdad.

Se da la razón al ciudadano, ya que la sentencia concluye que la exigencia de un alto porcentaje de conocimiento del euskera no se justifica en relación con las funciones de los puestos convocados, lo que resulta en una discriminación por razón de lengua. El fallo es de desestimación del recurso de apelación interpuesto por la administración, confirmando la nulidad de la convocatoria por no ajustarse a los principios de igualdad y proporcionalidad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/acf731020182132aa0a8778d75e36f0d/20250218>

- (Roj: STSJ AND 17461/2024) **Sentencia del TSJ de Andalucía 838/2024, de 25 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.**

La Sala concluye: Pues bien, en ninguna de las normas transcrita se prevé un carácter preceptivo y previo del informe de la Intervención General en relación con las reclamaciones presentadas en el trámite de información pública, y por ende, una vez aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza de que se trate. Téngase presente que durante la elaboración de la propuesta de modificación se recabó informe de la Intervención General que hizo las proposiciones oportunas, para dar posteriormente lugar a la aprobación provisional, así que no nos encontramos ante un supuesto de ausencia de informe de la Intervención General, sino que en el proceso previo de elaboración ya evacuó las consideraciones que tuvo a bien.

Sobre la aplicación o no del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, consideramos que no es de aplicación.



Sin embargo, no es extensible tales preceptos al ejercicio de la potestad normativa de las entidades locales que se desarrolla con el proceso de elaboración de ordenanzas, y ello sin perjuicio de que en supuestos específicos pueda exigirse un informe económico.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c41f3e389485c574a0a8778d75e36fOd/20250109>

- (Roj: STSJ CL 4239/2024) Sentencia del TSJ de Castilla y León 195/2024, de 21 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La sentencia subraya la obligación de la administración de actuar dentro de los plazos establecidos para la materialización del aprovechamiento urbanístico, y establece que la falta de acción puede dar lugar a la apertura de un expediente de justiprecio, lo que refuerza la protección de los derechos de los propietarios afectados por expropiaciones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a5edac563e6363e2a0a8778d75e36fOd/20241119>

- (Roj: STSJ MU 2459/2024) Sentencia del TSJ de Murcia 585/2024, de 4 de diciembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

Se declara la existencia de una **conurrencia de culpas** en un 75% para el ayuntamiento y un 25% para la accidentada, ya que el consistorio es responsable patrimonialmente de los daños causados a los ciudadanos cuando el riesgo inherente a la utilización del servicio público supera los estándares de seguridad exigibles, subrayando la importancia de mantener esos estándares adecuados para prevenir accidentes y proteger a los ciudadanos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e372ad7c55102f91a0a8778d75e36fOd/20250110>

- (Roj: STSJ MU 2494/2024) Sentencia del TSJ de Murcia 575/2024, de 11 de diciembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TSJ considera que, cuando el daño se origina en la vía pública durante el desarrollo de un festejo, la Administración no puede eludir su responsabilidad, por remisión al carácter popular del evento o a la responsabilidad de quien lo organiza. En los festejos populares es exigible un especial deber de diligencia para evitar situaciones de riesgo o peligro, fruto de la presencia y concentración de un elevado número de personas.

Las fiestas populares organizadas por los ayuntamientos o patrocinadas por estos se integran en el ámbito del funcionamiento de los servicios públicos, aun cuando la gestión de las mismas se

realice por comisiones o incluso por entidades con personalidad jurídica independiente incardinadas en la organización municipal.

<https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

- (Roj: STSJ AR 30/2025) Sentencia del TSJ de Aragón 21/2025, de 10 de enero de 2025. Sala de lo Social.

La Sala concluye que no corresponde indemnización alguna a quien no ve extinguida la relación laboral por haber superado el proceso selectivo, adquiriendo la condición de fijo.

El trabajador había prestado servicios para la Diputación General de Aragón mediante diversos contratos temporales desde junio de 2009. Por sentencia, se le reconoció la condición de indefinido no fijo, en la que se encontraba cuando, en mayo de 2024, superó el proceso selectivo para la estabilización de empleo, con naturaleza de personal fijo, adscrito al mismo puesto y en iguales condiciones profesionales que las que tenía hasta ese momento.

Considera el Tribunal que «la indemnización de 20 días por año corresponde a la extinción de una relación indefinida no fija por la cobertura de la plaza, pero no a quien no ve extinguida la relación laboral al haber superado el proceso selectivo adquiriendo la condición de fijo».

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/2b05a2966eb8bf82a0a8778d75e36f0d/20250226>

- (Roj: STSJ GAL 551/2025) Sentencia del TSJ de Galicia 93/2025, de 12 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

La Sala concluye que no cabe proceder al cese del funcionario interino que se encuentra cubriendo el puesto respecto el cual tras haber sido convocada la plaza en proceso selectivo, no se ha cubierto con ninguno de los aspirantes que han superado el correspondiente proceso.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0aafacf9a86ea21a0a8778d75e36f0d/20250303>



- (Roj: STSJ GAL 961/2025) Sentencia del TSJ de Galicia 115/2025, de 19 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando los decretos del alcalde sobre dedicaciones exclusivas y parciales y sobre auto asignación de retribuciones, pues no resulta obligado por ley que, a la constitución de la nueva corporación, haya de modificarse el régimen de organización y retributivo existente y aprobado con anterioridad por el pleno con la anterior corporación, y de ahí que haya de considerarse conforme a derecho la decisión adoptada en la sentencia apelada de no entender viciados de nulidad los decretos de que se trata, ni en cuanto a la competencia, ni tampoco en cuanto al procedimiento para su aprobación, pues la única novedad que se introduce respecto a lo aprobado por el Pleno en 2019 son las concretas personas que, como nuevos miembros de la Corporación, estarían al frente de las concejalías con dedicaciones exclusivas y parcial, y siendo esa designación competencia del alcalde, como ya se ha indicado y constando por lo demás que para llegar al régimen de dedicaciones y retribuciones aprobados en su momento por el pleno, que modificó en consecuencia a su vez la base de ejecución nº 25 del presupuesto municipal denominada "retribución de los miembros corporativos", ya se habían emitido los correspondientes informes de Secretaría e Intervención, por lo que, como se informó por secretaría no procedía reiterarlos en relación a los decretos impugnados, que no son además actos que haya de aprobar un órgano colegiado de la corporación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/79274f9bcd5b6d1da0a8778d75e36f0d/20250312>

- (Roj: STSJ MU 173/2025) Sentencia del TSJ de Murcia 66/2025, de 19 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, confirmando la denegación de la solicitud de uso provisional para el desarrollo de la actividad de discoteca, pues nos encontramos con la solicitud de autorización, aunque sea con carácter provisional, de un uso expresamente prohibido en el suelo donde se ubica. Los usos provisionales, deben reservarse para supuestos excepcionales cuando se trata de obras en suelo no urbanizable. No es preciso que el PGOM haya previsto de forma expresa tal prohibición para el uso provisional, y en cualquier caso, para poder determinar si ese uso es compatible con la ordenación es preciso que la misma se haya aprobado inicialmente como mantiene la resolución recurrida, lo que no ocurre en nuestro caso. Por último, recordar que no se ha justificado su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o



explotación. Tratándose de suelo no urbanizable en el que no está previsto actuar urbanísticamente la licencia provisional equivaldría a la definitiva y por esta vía se permitiría la implantación de un uso prohibido en atención a la clasificación del suelo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/746ac3c6e5933476a0a8778d75e36f0d/20250312>

- (Roj: STSJ AS 266/2025) Sentencia del TSJ de Asturias 132/2025, de 18 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando que no procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, pues no concurre un supuesto de "factum principis" dado que, en estos casos, el TS considera necesario para su apreciación no solo que se trate de medidas imperativas y de obligado cumplimiento sino también que proceda de la Administración concedente. Tampoco cabe apreciar que el descenso en la actividad del centro deportivo en el corto periodo a que se refiere la reclamación, es decir, una vez levantado el estado de alarma constituya una situación de riesgo imprevisible que conforme a la normativa de aplicación, dé lugar al restablecimiento de la economía del contrato porque, como enseña una profusa jurisprudencia del TS, la ruptura de la economía de una concesión de larga duración como es la examinada (40 años) no puede vincularse exclusivamente al descenso de la actividad en un periodo de unos pocos meses en la medida en que, en tales casos, la pérdida de ingresos durante un periodo breve (en relación al total de la concesión) puede ser fácilmente compensada en el futuro.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a994f31e184153cca0a8778d75e36f0d/20250312>

- (Roj: STSJ CL 528/2025) Sentencia del TSJ de Castilla y León 198/2025, de 14 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, pues no es conforme a derecho la aprobación por el Pleno Municipal de la adjudicación de la gestión de la residencia de la tercera edad, ya que la circunstancia de que se diese lugar a la apertura del proceso de licitación cuando ello no era firme no es conforme a derecho. Se procedió a abrir el periodo de elección del contratista que llevase la gestión de la residencia, sin haberse completado el expediente que decidió el cambio de gestión y las reglas por las que habría de regirse la contratación, pues se hizo sobre un acuerdo provisionalmente adoptado, es evidente que se ha alterado el procedimiento legalmente establecido y se ha contradicho la normativa aplicable.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0b6603deae807fa6a0a8778d75e36f0d/20250312>



MUNDO LOCAL en EUROPA

- **Dictamen del Comité Económico y Social Europeo — El potencial de la contratación pública para las entidades de la economía social (Dictamen de iniciativa).**

En este documento del Comité Económico y Social Europeo se hace “un llamamiento a los Estados miembros y a los distintos niveles de gobierno para que apliquen todas las medidas y acciones de la Recomendación sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social, con el fin de ayudar a las entidades de la economía social a acceder al mercado, por ejemplo mediante el establecimiento de criterios de selección proporcionados o la división de los contratos en lotes.

Igualmente, “insta a la Comisión a que ponga en marcha lo antes posible el plan de acción estratégico a escala de la UE para la contratación pública, tal como ha solicitado recientemente el Consejo, y le pide que desarrolle un sistema de seguimiento de la aplicación de las medidas con el fin de aumentar su eficacia” y se solicita que los poderes adjudicadores de la UE hagan un mejor uso de las consultas preliminares del mercado, de los contratos reservados.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202500100

- **Dictamen del Comité Económico y Social Europeo — Hacia una propuesta legislativa para una transición justa e instrumentos políticos de la UE que propicien un Pacto Verde Europeo más social (Dictamen de iniciativa).**

En este documento, el CESE, entre otras cuestiones, plantea la necesidad de que los fondos europeos deban coordinarse a través de un marco estratégico que conecte sus objetivos y facilite a los Estados miembros entender bien las distintas opciones. Además, con arreglo a las orientaciones políticas para aumentar la financiación con miras a una transición justa, podría ampliarse el Fondo de Transición Justa y el Fondo Social para el Clima, y los Estados miembros deben promover el uso de prácticas de contratación pública socialmente responsables —también a través de criterios sociales de adjudicación que creen oportunidades para las personas más afectadas por la transición ecológica— y fomentar criterios de adjudicación ecológicos.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:C_202500772



PUBLICACIONES



- Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas. IVAP. Diciembre 2024.

Más información: <https://doi.org/10.47623/ivap-rvgp.27.2024>



- Gestión y Análisis de Políticas Públicas. Nueva época. Número 36 (noviembre 2024. INAP).

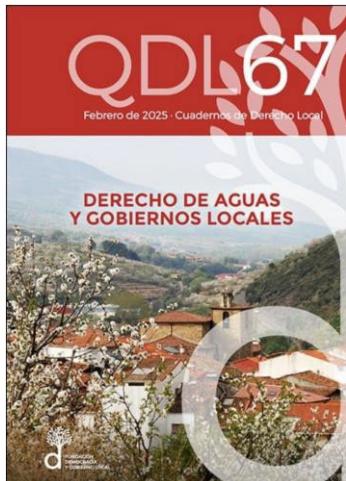
Más información: <https://doi.org/10.24965/gapp.36.2024>

- Documentación Administrativa. Nueva Época. Número 13 (diciembre 2024)



Más información: <https://doi.org/10.24965/da.13.2024>

- Cuadernos de Derecho Local nº 67. Derecho de aguas y Gobiernos locales. FEBRERO DE 2025



Más información: <https://gobiernolocal.org/cuadernos-de-derecho-local-no-67/>

CONVOCATORIAS DE INTERÉS



- ANEXPAL. La Asociación Nacional de Responsables y Expertas y Expertos en Gestión de Personas en la Administración Local (ANEXPAL) ha anunciado la apertura de inscripciones y la publicación del programa para el III Congreso Nacional de Gestión de Personas en la Administración Local, que se celebrará en Vitoria-Gasteiz del 14 al 16 de mayo de 2025.

Más información: <https://anexpal.com/2025/02/abiertas-inscripciones-y-publicado-el-programa-del-iii-congreso-anexpal/>



- «Convocatoria de los Premios AUDAZ a la Transparencia Local». Organizada por: Red Académica de Gobierno Abierto – España

Más información: <https://ragaes.org/distinciones-audaz-transparencia-local>



- **Nuevo Seminario Eco talks. Nuevas fronteras del Derecho de la UE: el Reglamento 1115/2023.** El próximo martes 9 de abril a las 11 de la mañana se realizará un Nuevo Seminario Eco talks. Nuevas fronteras del Derecho de la UE: el Reglamento 1115/2023.



Más información: [https://www.obcp.es/sites/default/files/2024-04/ECO-TALKS 9 abril español \(1\)_compressed_0.pdf](https://www.obcp.es/sites/default/files/2024-04/ECO-TALKS%209%20abril%20español%20(1)_compressed_0.pdf)

- **Seminario: Constitución y Gobernanza Económica en la Unión Europea – UIMP.** La Universidad Internacional Menéndez Pelayo ofrece el siguiente seminario/curso de verano del 15 al 19 de julio: Constitución y Gobernanza Económica en la Unión Europea. El curso se inserta en el debate sobre la orientación socio-económica de la Unión Europea, y pretende complementar el estudio de la Constitución económica española, una materia descuidada desde la adhesión de España a la Unión Europea, debido a que ha sido en gran medida europeizada, determinada y modulada por la Constitución económica de la Unión Europea.



Más información: https://www.uimp.es/agenda-link.html?id_actividad=65RG&anyaca=2024-25